

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede gratificación de efectividad al personal que expresa—Ascenso de dos segundos contramaestres.—Resuelve instancias de dos celadores de

puerto de 2.<sup>a</sup>—Dicta reglas para la provisión de destinos por personal de obreros torpedistas.

SERVICIOS AUXILIARES.—Destino a un escribiente.

INTENDENCIA GENERAL.—Ascenso del C.<sup>o</sup> D. A. Bonet.—

ASESORIA GENERAL.—Concede gratificación de efectividad al Aud. D. J. Fernández de Castro y al T. Aud. de 1.<sup>a</sup> clase D. L. López.

## Sección oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor Central

## Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Por cumplir en 5 y 26 del mes actual, cinco años de efectividad en sus empleos, los Comandantes de Infantería de Marina D. José Cardona Julia y D. Francisco de Ory Sevilla; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederles la gratificación anual de *quinientas* pesetas (500 pesetas) correspondientes a un quinquenio, que deberán percibir por las Habilitaciones de sus destinos a partir de primero de agosto próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores. . . . .

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 5, 10 y 13 del mes actual, diez años de efectividad en sus empleos, los Capitanes de Infantería de Marina, D. José Moreno de Quesada, D. José Martínez Gay y don Nicolás Labregat Beltrán; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederles la gratificación anual de *mil* pesetas (1.000 pesetas) correspondientes a dos quinquenios, que deberán percibir por las Habilitaciones de sus destinos a partir de primero de agosto próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores. . . . .

## Cuerpo de Contramaestres

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante producida en el Cuerpo de Contramaestres, por retiro del servicio del Primero, graduado de Alférez de Fragata D. Eduardo Cordal Santalla, el día 10 de noviembre del año pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido promover a dicho empleo, por ser el primero de su escala declarado apto para el ascenso, al Segundo Contramaestre D. Alejandro Pérez Corral

señalándole la antigüedad del día siguiente a la indicada fecha, la que ha de tenerse en cuenta para los efectos administrativos, por hallarse en ella cumplido de las condiciones reglamentarias; pasando asignado a la Sección de su clase del Departamento de Ferrol.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. General Jefe de la 3.<sup>a</sup> Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante producida en el Cuerpo de Contra maestres por retiro del servicio del Primero D. Francisco Valverde Solano, el día 28 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido promover a dicho empleo, por ser el primero de su escala declarado apto para el ascenso, al Segundo Contra maestro D. Nicanor Menéndez, señalándole la antigüedad del día siguiente a la indicada fecha, la que ha de tenerse en cuenta para los efectos administrativos, por hallarse en ella cumplido de las condiciones reglamentarias; pasando asignado a la Sección de su clase del Departamento de Cádiz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. General Jefe de la 3.<sup>a</sup> Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Sres. Capitanes generales de los departamentos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Cuerpo de Celadores de puerto

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del celador de puerto de 2.<sup>a</sup> clase Agustín Freire Varela, en solicitud de mejora de puesto en la escala de los de su empleo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Estado Mayor Central, se ha servido disponer que el celador de puerto de 2.<sup>a</sup> clase Emilio Lorenzo Vargas, que precede en la escala de su empleo al solicitante, sea colocado inmediatamente después de Miguel Fustó Valls, cuyo puesto es el que le corresponde por razón de su antigüedad como cabo de mar de puerto de 2.<sup>a</sup> clase, que es la de la fecha de la real orden que lo promovió a dicho empleo, o sea la de 22 de octubre de 1910 (D. O. núm. 243).

De Real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el Celador de puerto de segunda clase Mariano Henarejos Villena, en solicitud de abono de tiempo de servicio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 11 de junio del corriente año, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que le es de abono en su totalidad para los efectos de retiro, el tiempo trascurrido desde el 3 de enero de 1898, en que ingresó en la Armada como marinero, hasta el 27 de noviembre de 1901, en que se le concedió licencia ilimitada, así como desde el 10 de agosto de 1903, en que obtuvo plaza de guardapesca, afecto a la Ayudantía de Marina de San Javier, hasta fin de mayo de 1912, en que fué nombrado celador de puerto de segunda clase.

2.º Que le es asimismo de abono para los mismos afectos, la mitad del tiempo trascurrido desde el 27 de noviembre de 1901 hasta el 9 de agosto de 1903; y

3.º Que por no figurar en la libreta del interesado la totalidad de los servicios prestados por éste en la Armada, ni las distintas situaciones en que se ha encontrado, procede se hagan en ella las anotaciones correspondientes, teniendo en cuenta para ello, los datos que figuran en las certificaciones que forman parte del expediente que motiva esta soberana disposición, del que serán desglosadas al indicado fin, sin perjuicio de ser restituidas al mismo una vez cumplimentado lo que queda ordenado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

### Cuerpo de Obreros torpedistas-electricistas

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), a propuesta del Estado Mayor central, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que la Real orden de 28 de junio de 1921 (D. O. núm. 148) respecto al desembarco del personal de los Cuerpos Subalternos quince días antes de que cumplan las condiciones reglamentarias para el ascenso, en los casos que proceda, no es de aplicación al de obreros torpedistas-electricistas.

2.º Que, por lo que a este personal afecta, se entenderá que no basta el estar cumplido de las condiciones de embarco para poder obtener el ascenso, sino que es preciso que la vacante a cubrir, no corresponda a personal de su empleo que no haya podido cumplir las condiciones de embarco reglamentarias por causas ajenas a su voluntad, que en cada caso apreciará la Superioridad.

3.º El embarco de los primeros obreros torpe-

distas-electricistas será, como hasta aquí, de Real orden, mediante propuesta del Jefe del Detall del Cuerpo, atendiendo al riguroso turno de antigüedad, justificando las excepciones que puedan ser necesarias al mejor servicio. El de los segundos se dispondrá por los Capitanes Generales de los Departamentos, cuando se trate de personal a sus órdenes, procurando que el que desempeñe destinos de cargo sea del que se encuentre dentro de los dos primeros tercios de la escala, en el bien entendido que el haber desempeñado destinos de dicha clase, no excluye de hacerlo como subalterno, cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

4.º Que considerándose preferentes los destinos de embarco a los de tierra, estos últimos, mientras sea factible, lo mismo si son de cargo que de subalterno, deberán ser desempeñados, dentro de cada Departamento, por personal afecto al mismo, que tenga cumplidas las condiciones de embarco, sin que el tener cumplidas dichas condiciones, ni el desempeñar destino en tierra, sea óbice para volver a embarcar.

5.º Deberá dentro de lo posible procurarse que todo el personal de segundos obreros torpedistas alterne en los destinos de embarco, bien como subalterno o con el cargo profesional, entendiéndose que la duración de los destinos como subalterno, será de dos años.

6.º El Departamento de Ferrol facilitará a la División de Instrucción el personal de esta clase que pueda necesitar con arreglo a plantilla, y el de la Escuadra de Instrucción será facilitado por los departamentos que corresponda a propuesta del Detall del Cuerpo, al que seguirán los Estados Mayores dando cuenta de las vicisitudes que ocurran en el personal de dicha clase, cuyo Detall tendrá en cuenta al hacer sus propuestas, lo que se dispone en el párrafo anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. General Jefe de la División de Instrucción.  
Señores. . . . .

## Servicios auxiliares

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Escribiente de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de oficinas don Eduardo Cano Franco, cese de prestar sus servicios en este Ministerio y pase destinado a las órdenes del Capitán General del Departamento de Cartagena.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central,  
Gabriel Antón.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada y Servicios Auxiliares.

Sr. Director General de Navegación y Pesca Marítima.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

## Intendencia general

### Cuerpo Administrativo

Excmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, sobre la provisión de una vacante en el empleo de Comisario de primera y supresión de una plaza en el de Comisarios, como resultado de la aplicación de los preceptos del Real decreto de 28 de diciembre de 1921, Su Majestad el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E. ha tenido a bien ascender a su empleo inmediato, con la antigüedad y efectos administrativos de 31 de diciembre de 1922, al Comisario D. Adolfo Bonnet y Pol, que es el primero de su escalafón que tiene cumplidas las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de julio de 1923.

AZNAR

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores. . . . .

## Asesoría general

### Cuerpo Jurídico

Excmo. Sr.: En vista de que el Auditor de la Armada D. José Fernández de Castro y Bacot y el Teniente Auditor de primera clase D. Lino López y Alvarez cumplen, en 10 del presente mes, cinco años de efectividad en sus empleos, y de lo preceptuado en el apartado b), base 11.ª, epígrafe «Sueldos, haberes y devengos», del Real decreto de 1.º de julio de 1918, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien disponer se conceda a los nombrados Jefes la gratificación anual de quinientas pesetas, que deberán percibir por la Habilitación de sus respectivos destinos, a partir del día 1.º del próximo mes de agosto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de julio de 1923.

AZNAR

Sr. Asesor General de este Ministerio.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

# SECCION DE ANUNCIOS

---

## **HIJOS DE J. BARRERAS,** INGENIEROS.- VIGO

**CONSTRUCTORES DE BUQUES**

Proveedores de la Marina de Guerra de España,  
de los Ministerios de Guerra, Hacienda, Fomento, Gobernación y Estado  
Especialistas en vapores para la pesca y remolcadores

de 500 vapores procedentes de esta Casa construidos para España, Portugal, Francia y Africa

**ASTILLEROS**

**TALLERES MECÁNICOS DE CONSTRUCCIÓN**

Se envían presupuestos, planos y especificaciones al solicitante

---

## **ASTILLEROS DEL MEDITERRANEO, S. A.**

PROVEEDORA DE LA MARINA DE GUERRA ESPAÑOLA

CONSTRUCCIONES : : REPARACIONES : : MAQUINARIA : : FUNDICION

CONSTRUCCION DE VAPORES HASTA 5.000 TONELADAS COMPLETAMENTE EQUIPADOS

REPARACIONES DE TODAS CLASES

Se efectúan con rapidez y a precios económicos

Grandes existencias de planchas y otros materiales

Oficinas: Plaza de Medinaceli, 5 :: BARCELONA :: Telegramas y Telefonemas: ASMEDI

---

## **COMPANIA GENERAL DE CARBONES S. A.**

Domicilio social: BARCELONA.-PLAZA MEDINACELI, 5

Casa en Madrid: CALLE de RECOLETOS. 12 (Apartado 905)

SUCURSALES Y DEPÓSITOS:

Agullas, Avilés, Cádiz, Vigo, Marín, Corcubión, La Coruña, Villagarcía, Ferrol, Santander

FÁBRICAS DE BRIQUETAS: Villalegre y San Juan de Nieva

PROVEEDORES DE LA MARINA DE GUERRA ESPAÑOLA

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA: **PARK**

---